INFORME Nº 724-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Igafom de las actividades de beneficio de mineral no metálico, presentado por Esther Medali Portal Alvares

Referencia : Escrito N° 3066695 (02.09.2020)
Escrito N° 3066700 (02.09.2020)
Escrito N° 3370083 (03.10.2022)

Fecha : Lima, 22 de diciembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Esther Medali Portal Alvares (en adelante, «la minera informal») presentó el aspecto correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafom) para sus actividades de beneficio de mineral no metálico con código N° B078886-15-01.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 3066695 de fecha 02.09.2020, la minera informal presentó el aspecto correctivo del Igafom para sus actividades de beneficio de mineral no metálico, ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- Mediante escrito N° 3066700 de fecha 02.09.2020, la minera informal presentó el aspecto preventivo del Igafom.
- Mediante Memo N° 0452-2021/MINEM-DGFM de fecha 22.04.2021, la Dirección General de Formalización Minera traslada el igafom correctivo y preventivo de Esther Medali Portal Alvares a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros para su evaluación.
- A través del Auto Directoral N° 0350-2022/MINEM-DGAAM, de fecha 23.08.2022 sustentado en el Informe N° 471-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas al Igafom.
- Mediante escrito N° 3370083 de fecha 03.10.2022, la minera informal presentó la subsanación de observaciones del aspecto correctivo y preventivo del Igafom, vertidas en el informe N° 471-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafom).
- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del Igafom, así como el catálogo de medidas ambientales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Reinfo en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Reinfo.
- Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos Nº 018-2017-EM, Nº 001-2020-EM y Nº 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo Nº 008-2022-EM y el numeral 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

a. Minera informal: Esther Medali Portal Alvares

b. RUC: 10705767802

c. Ubicación: Las actividades de beneficio de mineral no metálico se desarrollan en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima con código N° B078886-15-01.

4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación al levantamiento de observaciones del Igafom de la minera informal para sus actividades de beneficio de mineral no metálico, se tiene lo siguiente:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem I. «Datos generales», la minera informal deberá indicar el código de la actividad de beneficio, debido a que ha declarado un Derecho Minero, lo cual no

corresponde con lo indicado en el REINFO. Asimismo, se requiere que actualice los planos según corresponda.

Respuesta.- La minera informal indica, que el derecho minero donde se emplaza las actividades de la minera informal, contempla el nombre de "Betel XXI, con titularidad jurídica de la empresa "HCM ABOGADOS S.A.C." del Sr. Portal Paredes Rosario Lorenzo.

Asimismo, precisa que el anterior derecho minero, denominado "Los Portales III", y cuya titular era la Sra. Portal Alvares Esther Medali; ahora se encuentra extinguido de tipo Petitorio (D. LEG 708).

Asimismo, manifiesta que la Sra. Portal Alvares Esther Medali como persona natural se encuentra inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, respecto del mismo derecho minero ("BETEL XXI"), para que realice sus "Actividades de beneficio" con código "B078886-15-01". Adicionalmente, actualiza la denominación del derecho minero "BETEL XXI" en los planos del presente IGAFOM y se actualiza la información en el ítem 1.4 Datos del o los Derecho(s) Minero.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con indicar el código de la actividad de beneficio, sin embargo, no corresponde la actualización con el nombre del derecho minero del numeral 1.4 " Datos del o los Derecho(s) Minero(s)", del ítem I., toda vez que la minera informal sólo cuenta con inscripción en el REINFO para desarrollar actividades de beneficio.

NO ABSUELTA.

Observación N° 02.- En relación al ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio», se advierte lo siguiente:

a) En relación al literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas»:

a.1) La minera informal solo precisa 1 vértice del área de actividad. Al respecto, deberá actualizar el cuadro consignando las coordenadas de los vértices faltantes, conforme a lo presentado en el plano 9.3 «Componentes».

Respuesta.- La minera informal indica que se actualiza la información del área de actividad de beneficio y uso minero en el Plano N° 9.2 Área efectiva; además, se detalla dos tablas de las áreas correspondiente al "Área de Actividad de Beneficio" (componentes principales) y "Área de Uso Minero" (componentes auxiliares).

Análisis.- Se verifica que la minera informal redujo el área inicialmente declarada en el plano 9.3, al lado noreste (NE); sin embargo, en el área de actividad de beneficio no se evidencia actividad de beneficio, pero se advierte áreas disturbadas por actividad de explotación, para la cual no cuenta con inscripción en REINFO.

NO ABSUELTA.

a.2) El área de actividad representada dentro de los planos se superpone con el área de actividad de la minera informal Rosario Lorenzo Portal Paredes identificada con RUC 10279269735. Al respecto, la minera informal deberá aclarar esta situación y replantear el área de actividad minera, eliminando la superposición entre ambas áreas.

Respuesta.- La minera informal indica que se configuró su área de actividad; sin embargo, aún existe superposición con Rosario Lorenzo Portal Paredes, en el que se precisa: *"se reestructurará ingresando una información complementaria a dicho instrumento en evaluación"*

Análisis.- Se verifica que la minera informal Esther Portal Alvarez, reconfiguró su área de actividad, no obstante, sigue existiendo superposición con el minero informal Rosario Lorenzo Portal Paredes, asimismo, se advierte que en la nueva área no existe huella de los componentes declarados, lo cual se ha evaluado mediante imágenes satelitales en el periodo de 2020 a 2023.

NO ABSUELTA.

Secuencia de imágenes satelitales (Periodo 2020 a 2023)

Enero 2020	Diciembre 2021	Abril 2023

Fuente: Google Earth

b) Respecto al literal b. «Producción diaria estimada», la minera informal deberá precisar la producción mensual e indicar los días trabajados al mes.

Respuesta.- La minera informal presenta la tabla "Producción estimada".

Análisis.- Se verifica la producción mensual estimada de 31 200 TM/mes y 26 días de trabajo al mes;

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

ABSUELTA.

c) Respecto al literal d. «Tiempo de vida útil», la minera informal considera 20 años de vida útil, por lo que deberá sustentar el cálculo de la vida útil, que guarde relación con la producción diaria estimada.

Respuesta.- La minera informal presenta el sustento del cálculo de la vida útil estimada de la planta.

Análisis.- Se verifica el cálculo de 20 años de vida útil estimada de la planta.

ABSUELTA.

d) Respecto al literal f. «Uso de insumos químicos», la minera informal marca la casilla de no uso de insumos químicos. Sin embargo, en el numeral 3.4 indica el uso de petróleo, por lo que deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI». Considerar esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta.- La minera informal actualiza la información referente al literal f. Uso de insumos químicos, marcando la casilla "SI", debido a que se está utilizando petróleo y gasolina en la Planta de Chancado.

Análisis.- Se verifica la actualización del uso de insumos químicos tanto en el aspecto correctivo y preventivo.

ABSUELTA

e) En relación al literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», apartado «Uso doméstico», la minera informal precisa las coordenadas de un punto de captación, no obstante, en el apartado «Fuente de abastecimiento», declara que se abastece de una cisterna. Al respecto, la minera informal deberá aclarar y corregir donde corresponda.

Respuesta.- La minera informal aclara que la fuente de abastecimiento para uso industrial y uso doméstico es por medio de compra de agua que le brinda un tercero, este se abastece en un punto de agua de Sedapal (Surtidor Las Vegas). Las coordenadas en el apartado de uso doméstico respecto al punto de captación, correspondía a la ubicación del tanque de abastecimiento para este uso. Actualmente, estos tanques, así como la planta, se encuentran en mantenimiento y ya no se ubican en su posición preliminar. Convenientemente, se ha optado en ubicar el tanque de abastecimiento doméstico cercano a los componentes: Campamento (incluido el comedor y oficina), y Servicio Higiénico; con un volumen de agua requerido de 19.36 gal/día. (1100 Litros/15 días).

Análisis.- Se verifica que la minera informal realiza la aclaración correspondiente en relación a la fuente de abastecimiento de agua para uso industrial y doméstico.

ABSUELTA

Observación N° 03.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», numeral 3.3 «Actividad minera de Beneficio», se advierte lo siguiente:

a) Respecto al literal a. «producción diaria», la minera informal deberá sustentar la producción diaria estimada (1200 TM/día), considerando los rendimientos de cada equipo indicados dentro del literal c. «componentes principales.

Respuesta.- La minera informal presenta la tabla "Rendimiento de chancadora".

Análisis. - Se verifica el sustento de la producción de 1200 TM/día, con los datos presentados en la tabla Rendimiento de chancadora.

ABSUELTA.

b) En relación al literal c. «Componentes principales»:

b.1) Presentar el estudio de grado de compactación del área donde se encuentra ubicada la planta chancadora.

Respuesta.- Se ha realizado el estudio de caracterización geotécnica del área designada para la Planta Chancadora, para lo cual se ha realizado la excavación de una calicata y de lo cual se ha extraído muestra alterada con lo cual se ha realizado los ensayos básicos de clasificación y ensayos especiales de proctor modificado, de este último se ha podido identificar los porcentajes de compactación con los porcentajes adecuados de humedad.

Análisis.- La minera informal señala que la planta chancadora ya no será móvil, sin embargo, el estudio de grado de compactación presentado difiere del área donde se declara actualmente la planta.

NO ABSUELTA.

b.2) La minera informal deberá completar las coordenadas de ubicación UTM en sistema WGS 84 Zona 18S.

Respuesta.- La minera informal precisa las coordenadas de los componentes principales .

Análisis.- De la verificación de las coordenadas de ubicación de los componentes principales declarados, se advierte que la planta de chancado no se ubica dentro del polígono de actividad de beneficio, lo cual difiere del plano 9.3 Distribución de Componentes. Asimismo, de la revisión geoespacial[1], en la ubicación representada del plano 9.3, respecto a la planta de beneficio, no se advierte huella de componentes.

NO ABSUELTA.

b.3) Precisar las características técnicas y dimensiones de cada componente listado en el presente ítem.

Respuesta.- La minera informal precisa la información con las características técnicas y dimensiones de cada componente principal declarado.

Análisis.- Se verifica la inclusión de las características técnicas de todos los componentes que conforman la planta de beneficio.

[1] Fecha de imagen satelital GOOGLE EARTH PRO 23.04.2023

ABSUELTA.

b.4) Precisar la fuente de energía que utiliza la planta de beneficio.

Respuesta.- La minera informal precisa la fuente de energía que utiliza en la planta de beneficio.

Análisis.- Se verifica el uso de un grupo electrógeno de 260 KVA de potencia que abastecerá de energía a la chancadora de quijada, chancadora cónica, fajas transportadoras y zaranda.

ABSUELTA.

b.5) La minera informal deberá precisar, la ubicación geográfica y dimensiones del área donde recepciona el mineral a tratar, y listarlo dentro de los componentes principales.

Respuesta.- La minera informal especifica que el componente principal donde se recepciona el material agregado se denomina "Cancha de Mineral". Se actualiza el literal b. Componentes principales.

Análisis.- La minera informal indica que se recepciona el mineral a tratar en el componente "cancha de mineral".

ABSUELTA.

b.6) Precisar las dimensiones y características de construcción del almacén general.

Respuesta.- La minera informal actualiza la descripción del Almacén General, añadiendo las dimensiones y sus características de construcción.

Análisis.- Se verifica la información requerida.

ABSUELTA.

c) En relación al literal d. «Componentes auxiliares», la minera informal no indica ningún componente. Al respecto, deberá incluir el componente «Vías de acceso» precisando las coordenadas de inicio y fin. Asimismo, describir brevemente si el componente fue habilitado o existente y las características técnicas. Considerar esta observación para ambos aspectos de la actividad.

Respuesta.- La minera informal actualiza la información respecto al literal d. Componentes auxiliares, donde se declara la cantidad de componentes auxiliares asociados a la actividad de beneficio. Asimismo, se incluye el componente "Vías de acceso", precisando una coordenada referencial.

Análisis.- Se verifica la presentación de la tabla de "componentes auxiliares", donde se declaran 8 componentes y la vía de acceso con sus respectivas características de construcción y dimensiones.

ABSUELTA.

d) Respecto al numeral e. «Proceso de beneficio», la minera informal, deberá incluir las áreas donde deposita el mineral luego del proceso de beneficio. Considerar esta observación para ambos aspectos del Igafom.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú

Respuesta.- La minera informal indica, el material agregado obtenido (hormigón, arena gruesa, piedra chancada de 1/2", piedra chancada de 1/4", y otros productos secundarios), son depositados en la "Cancha de Mineral", que cuenta con un área de 722.8 m^2 = 0.07 Ha, en la cual, se distribuyen los minerales obtenidos de la planta de beneficio.

Análisis. - Se verifica la información requerida.

ABSUELTA.

e) En relación al numeral 3.4. «Herramientas, maquinarias, e insumos», la minera informal deberá incluir los equipos que utiliza para la actividad de beneficio declarados dentro del literal e. «Proceso metalúrgico». Considerar esta observación para ambos aspectos de la actividad.

Respuesta.- La minera informal actualiza la información, con la adición de los "Equipos" declarados en el Proceso Metalúrgico, así como, otros que se considere para el proceso de beneficio.

Análisis.- Se verifica la inclusión de todos los equipos que la minera informal emplea en su proceso de beneficio, dicha información se puede verificar en la tabla "Equipos".

ABSUELTA:

Observación N° 04.- Respecto al ítem IV. «Situación actual del área de actividad minera», la minera informal no completó el literal a. «En el área de actividad minera existen cuerpos de agua». Al respecto, deberá marcar la opción que le corresponda y describir brevemente la situación del área de actividad respecto a la existencia de cuerpos de agua.

Respuesta.- La minera informal marcó la opción de "Otros" en el literal a. "En el área de actividad minera existen cuerpos de agua", debido a que, dentro del área de actividad minera, no existe la presencia de cuerpos de agua; además identificó al río Chillón como la más próxima al área del proyecto, con una distancia mínima aproximada de 60 metros

Análisis.- Se verifica que la minera informal actualizó dicha información en el apartado "otros", del literal a. «En el área de actividad minera existen cuerpos de agua».

ABSUELTA.

Observación N° 05.- En el ítem V. «Plan de Manejo Ambiental a Implementar», la minera informal, en relación a la Acción 10, deberá precisar en qué componentes ambientales considera realizar los monitoreos de calidad ambiental a los que se refiere, además, deberá precisar si estos se realizan considerando la información del ítem VIII. «Seguimiento y control», de no ser el caso, se requiere que incluya información sobre la ubicación geográfica de las estaciones de monitoreo, parámetros, frecuencia y normativa para comparar resultados.

Respuesta.- La minera informal indica que se ha mejorado, reestructurado y actualizado de manera más completa todas las medidas a implementar para la actividad de beneficio. Por ello, ya no se realizarán por acciones, sino por Programas, en el caso puntual de la presente observación; los monitoreos de calidad ambiental sobre los componentes ambientales (aire, ruido y suelo), se encontrarán en el "Programa de Monitoreo Ambiental".

Análisis.- Se verifica que la minera informal realiza una modificación al Plan de Manejo Ambiental, y en relación a la observación, se verifica que cumple con incluir información sobre los monitoreos de aire, ruido y suelo en el "Programa de Monitoreo Ambiental".

ABSUELTA.

Observación N° 06.- En el ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre».

a) Incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de beneficio declarados, de manera individual, además deberá establecer el tiempo de ejecución de estas medidas para cada caso, incluyendo dicha información en el ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental».

Respuesta.- La minera informal indica que se actualiza la información referente a las medidas de cierre de cada componente de beneficio.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con incluir la descripción de las medidas de cierre de los componentes de beneficio de manera individual.

ABSUELTA.

b) Precisar las actividades del Plan de Monitoreo Post Cierre.

Respuesta.- La minera informal indica que se actualiza la información referente al Plan de Monitoreo Post Cierre. **Análisis.-** Se verifica que la minera informal cumple con incluir la descripción de las medidas de post cierre. r

ABSUELTA.

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 07.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», se advierte lo siguiente;

a) La minera informal deberá trasladar la información consignada dentro del ítem 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», al ítem 3.3 «Actividad de beneficio», toda vez que no contempla actividad de explotación.

Respuesta.- La minera informal indica, que por error tipográfico, se consignó la información en otro numeral la cual no corresponde a la Actividad de beneficio. En ese sentido, toda la información (detallada y actualizada) sobre la naturaleza de la actividad, se encuentra ahora en el ítem 3.3 Actividad de beneficio.

Análisis.- Se verifica que la minera informal traslada toda la información al numeral 3.3 "actividad de beneficio".

ABSUELTA.

b) La minera informal deberá precisar el tiempo de vida útil de la planta de beneficio considerando la vida útil de cada equipo y maquinaria declarado.

Respuesta.- La minera informal indica que el tiempo de vida útil es de 20 años y los equipos y maquinarias son alquiladas, de modo que, cuando un equipo o maquinaria cumpla con su vida útil el proveedor reemplazará dicho equipo.

Análisis.- Se verifica la información requerida y el sustento del cálculo de la vida útil de la planta de beneficio.

ABSUELTA.

c) Respecto al literal b. «Componentes principales», la minera informal deberá;

c.1) Precisar el número exacto de fajas transportadoras, ya que en el diagrama de flujo se observa 7 fajas transportadoras, y en el listado de componentes principales sólo considera 5 fajas transportadoras.

Respuesta.- La minera informal indica que por un error tipográfico, no se actualizó el número de fajas transportadoras en la Tabla de los componentes auxiliares; por lo que se aclara y uniformiza la información, con la actualización de "07 fajas transportadoras" en la Planta de Chancado. Dicha descripción se describe, en el apartado "Descripción" del componente Planta de Chancado, específicamente en las "Fajas transportadoras".

Análisis.- Se verifica la uniformización del número de fajas transportadoras a 7.

ABSUELTA.

c.2) Sustentar la movilidad de la Planta Chancadora, toda vez que dicha movilidad causaría perturbación del terreno superficial en distintas zonas del área de la actividad. Además, deberá presentar el estudio de grado de compactación del área donde se ubicará la Planta Chancadora.

Respuesta.- Debido a una reestructuración de la disposición de la Planta Chancadora, se manifiesta que ya no se movilizará por toda la superficie del área de actividad; sino más bien, se encontrará en un área específica, (Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: Este 280552 Norte 8690779).

Análisis.- La minera informal aclara que la Planta Chancadora ya no será móvil, y que estará ubicada en un área específica. Sin embargo, las coordenadas de la planta chancadora están fuera del área de actividad minera declarada.

NO ABSUELTA.

d) Respecto al literal d. "Componentes auxiliares", la minera informal deberá sustentar la inclusión de una «Cantera» como componente auxiliar, asimismo, deberá sustentar la ubicación de la Cancha de Mineral, considerando que la Planta de Chancado se desplazará por el área de actividad minera.

Respuesta.- La minera informal indica, que debido a un error de tipografía, se incluyó la "Cantera" como parte de la actividad de beneficio, sin embargo, se aclara que no forma parte de ningún componente declarado en la "Actividad de Beneficio", por la cual, se reestructura el número y descripción de cada uno de los componentes auxiliares en el literal c. Componentes auxiliares.

Análisis.- Se verifica la exclusión de la cantera del listado de componente auxiliar, y se precisa que la planta de beneficio será estacionaria.

ABSUELTA.

e) Respecto al numeral 3.4. «herramientas, equipos, maquinarias e insumos», la minera informal sólo considera 70 galones entre petróleo y gasolina, por lo que deberá precisar el consumo diario de los insumos utilizados en su operación, indicando el consumo horario de cada equipo utilizado en sus operaciones.

Respuesta.- La minera informal indica que se utilizara petróleo y presenta la tabla "Consumo de combustible".

Análisis.- Se verifica que el consumo de petróleo será de 70 gal/día y los equipos que consumen son el cargador frontal y el grupo electrógeno.

ABSUELTA.

Observación N° 08.- En el ítem IV. «Línea Base», respecto al literal a. «Del medio físico», apartado «Meteorología», la minera informal presenta información de temperatura promedio, humedad relativa y precipitación, sin embargo, no precisa la estación a la que corresponde ni el periodo, por lo que deberá presentar información sobre los parámetros meteorológicos (Temperatura, Precipitación y Humedad relativa) de los últimos cinco (5) años precisando la estación meteorológica de la que obtiene dicha información. Asimismo, deberá elaborar y adjuntar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta.- La minera informal indica que se actualiza la información referente a la "Meteorología" del estudio, presentando la estación meteorológica representativa "Puente Piedra", su periodo, la información de los parámetros meteorológicos (Temperatura, Precipitación y Humedad Relativa) de los últimos cinco (5) años.

Análisis.- Se verifica que la minera informal presenta la información requerida relacionada a los parámetros meteorológicos.

ABSUELTA.

Observación N° 09.- En el ítem V. «Requerimiento de Agua», la minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 265 gal/día, precisando que la fuente de abastecimiento será a través de compra en bidones de agua, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto correctivo del Igafom, si bien indica el mismo volumen, considera las coordenadas de un punto de captación, resultando necesario que aclare y actualice esta información, de modo tal que sea congruente en ambos aspectos del Igafom. Adicionalmente, deberá presentar el Formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta.- El minero informal aclara que, con respecto al volumen de agua requerido para uso industrial es de 21.13 gal/día (1200 litros/ 15 días), se precisa que únicamente la fuente de abastecimiento de agua será mediante cisterna.. El abastecimiento de agua se realiza por medio de un tercero por parte de Sedapal, la cual de manera quincenal reabastece el tanque ubicado cerca del tanque para el uso de agua dentro de la actividad minera no metálica. Asimismo, se presenta el Formato

N°4. Declaración jurada de no uso del recurso hídrico (en concordancia con la R.J. N°035-2018-ANA), para precisar justamente que el abastecimiento se da a través de una cisterna autorizada por Sedapal.

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con realizar la aclaración sobre el requerimiento de agua y actualiza la información al respecto. Asimismo, se verifica que incluye el Formato N°4. "Declaración jurada de no uso del recurso hídrico" según la R.J. N°035-2018-ANA.

ABSUELTA.

Observación N° 10.- En el ítem VI. «Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales», la minera informal realiza una deficiente identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales de su actividad, por lo que deberá realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales para todas las actividades que se desarrollan presentando una Matriz de Impactos Ambientales y precisando la metodología utilizada para tal fin.

Respuesta.- La minera informal realiza la reformulación del ítem VI. "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales", que consiste en describir los principales impactos ambientales que podrían ocasionarse por la actividad minera en los componentes ambientales como el aire, ruido, suelo, paisaje, flora y fauna, además de incluir los impactos socioeconómicos, identificando y evaluando cada uno de dichos impactos generados. Para realizar la matriz de Identificación y Valoración de impactos ambientales, se usa la metodología Leopold Modificada, la cual consiste en el Análisis Matricial Causa – Efecto.

Análisis.- Se verifica que la minera informal reformula la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales entorno a su actividad minera, presenta la matriz solicitada y precisa la metodología utilizada.

ABSUELTA.

Observación N° 11.- En el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental», la minera informal:

a) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental para cada componente ambiental evaluado en el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

   Respuesta.- La minera informal indica que se ha reestructurado el Plan de Manejo Ambiental, en concordancia con el ítem VI., respecto a los impactos ambientales identificados. Precisa que incluyen medidas, tanto por etapas del proyecto (operación, cierre y post cierre), así como, por cada componente ambiental identificado, analizado y evaluado.

   Análisis.- La minera informal ha reestructurado, y se verifica que se encuentra en concordancia con el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales».

   ABSUELTA.

b) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el Igafom, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta.- La minera informal indica que se ha incluido el "Plan de Contingencia", respecto a las medidas relacionadas con el uso, manipulación y control sobre los insumos declarados en el instrumento ambiental. Así como, las acciones frente a eventos como incendios, y fugas / derrames; que pudieran ocasionarse en la zona de actividad (durante y después).

Análisis.- Se verifica que la minera informal incluye el Plan de Contingencia considerando la información requerida.

ABSUELTA.

Observación N° 12.- En el ítem VIII. «Plan de Monitoreo y Control», la minera informal deberá incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el componente principal: Planta Chancadora, asimismo, presentar plano de instrumentación geotécnica proyectada con coordenadas de ubicación (UTM WGS 84).

Respuesta.- Se presenta las Estaciones de monitoreo geotécnico para el componente "Planta de Chancado"

Análisis.- La minera informal presenta tres (03) estaciones de monitoreo con coordenadas de ubicación (UTM WGS 84). Sin embargo, están fuera del área del componente principal (planta chancadora), del mismo modo no presenta el plano de instrumentación geotécnica proyectada con coordenadas de ubicación (UTM WGS 84).

NO ABSUELTA.

Observación N° 13.- En el ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal deberá:

a) Detallar las medidas de cierre del componente de beneficio declarado (sub componentes de la Planta de Beneficio), además deberá establecer el tiempo de ejecución de estas medidas, incluyendo dicha información en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental».

Respuesta.- La minera informal indica que se detallan las medidas de cierre por cada componente de beneficio declarado (comprendidos entre los componentes principales y auxiliares), en el ítem IX. Medidas de Cierre y Post Cierre; así mismo, se precisa el tiempo de ejecución de dichas medidas, en el ítem X. Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental".

Análisis.- Se verifica que la minera informal cumple con incluir la descripción de las medidas de cierre de los componentes de beneficio de manera individual, así como el tiempo de ejecución en el cronograma de implementación de medidas de manejo ambiental del ítem X.

ABSUELTA.

b) Para el componente auxiliar «Cancha de Mineral», que presenten taludes mayor e igual a 5 metros de altura, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad, debido a que la zona minera se encuentra ubicada en una zona de actividad sísmica.

Respuesta.- Para el componente, ahora principal, "Cancha de mineral", no fue necesario realizar el estudio de estabilidad física, ya que los taludes de corte están por debajo de 5.0 m.

Análisis.- La minera informal presenta el plano N° 11.13, en las secciones transversales se identificó que la altura de talud no supera los 5 metros, por lo tanto, no es necesario la presentación del estudio de estabilidad física. Sin embargo, es indispensable cumplir con los programas de monitoreo propuestos en el presente Igafom.

ABSUELTA

c) Complementar la información presentada sobre las actividades de Post Cierre, considerando monitoreos de calidad de aire y suelo precisando si estos se realizarán considerando la información del ítem VIII. «Monitoreo y control», de no ser el caso, se requiere que incluya información sobre la ubicación geográfica de las estaciones de monitoreo, parámetros, frecuencia y normativa para comparar resultados.

Respuesta.- Respecto a las actividades Post Cierre, se especifica que éstas comprenderán los Monitoreos de Estabilidad Física de taludes y el Monitoreo de Calidad de Aire. Ahora bien, la información de monitoreo de calidad de aire, será la misma señalada en el ítem VIII. Plan de Monitoreo y Control; por ello no amerita reestructurar y/o adicionar ninguna estación de monitoreo adicional, a los puntos de monitoreo detallados con la información señalada.

Análisis.- La minera informal cumple con subsanar la observación.

ABSUELTA.

Observación N° 14.- En el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá actualizar el cronograma en relación a lo declarado en el ítem IX. «Medidas de cierre y post cierre», declarados en el Igafom preventivo.

Respuesta.- La minera informal indica que se actualiza el ítem X. Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental, con lo descrito y actualizado respecto en el ítem IX. Medidas de cierre y post cierre; así como, lo declarado en el ítem VII. Plan de Manejo Ambiental del IGAFOM Preventivo.

Análisis.- La minera informal cumple con actualizar el cronograma de acuerdo a lo requerido en la observación..

ABSUELTA.

Observación N° 15.- En relación al ítem XI. «Anexos», la minera informal:

a) Deberá adjuntar en el numeral 9.4 como mínimo dos (02) vistas fotográficas fechadas de la flora y fauna existente de la zona, de acuerdo a lo declarado en el ítem IV. «Línea base», literal b. «Del medio biológico».

Respuesta.- La minera informal adjunta evidencias fotográficas, fechadas, respecto a la flora y fauna existente en el área de actividad, la cual están identificadas en la Línea Base, literal b. Del medio biológico.

Análisis.- Se verifica que la minera informal adjuntó fotografías fechadas de la flora y fauna de acuerdo a lo declarado en el ítem IV. «Línea base».

ABSUELTA.

b) En relación al panel fotográfico presentado como anexo, se advierte que la minera informal realiza actividades de extracción, por lo que es necesario que aclare esta situación, debido a que, según la información del REINFO, la titular figura inscrita para desarrollar actividades de beneficio mas no de explotación.

Respuesta.- La minera informal señala que por error tipográfico, se señala dichas actividades de extracción y/o explotación, por lo cual no corresponden a la minera Esther Medali Portal Álvarez, sino más bien, corresponden al minero informal Sr. Rosario Lorenzo Portal Paredes. Por lo cual la Minera informal Esther Medali Portal Alvares, solo realiza actividades de beneficio (Proceso de obtención de agregados económicos en Planta); constituidos por los componentes declarados en el Plano N°11.2 Distribución de Componentes.

Análisis.- Se verifica que la minera informal aclaró dicha situación, en donde sus actividades sólo son de beneficio, sin embargo, las imágenes fotográficas de los componentes de beneficio no corresponden a la actividad declarada.

NO ABSUELTA.

5. ANÁLISIS ADICIONAL

5.1. De la evaluación geoespacial (Revisión de imágenes satelitales desde enero 2020 a abril del 2023), no se evidencian huellas de los componentes declarados en el expediente de subsanación de observaciones del IGAFOM, ingresado con Escrito N° 3370083 de fecha 03.10.2022, para la actividad de beneficio (Plantas de chancado y Cancha de mineral); por lo que no se puede advertir que la minera informal desarrolle actividad de beneficio, según su inscripción en el REINFO.

5.2. De otro lado, en el área modificada por Esther Medali Portal Alvares no se advierte el desarrollo actividades de beneficio, según su inscripción en el REINFO

6. CONCLUSIÓN

De la evaluación y análisis realizado al expediente de levantamiento de observaciones, corresponde desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafom) para las actividades de beneficio de mineral no metálico en sus aspectos correctivo y preventivo, presentado por Esther Medali Portal Alvares.

7. RECOMENDACIONES

7.1. Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe al Ministerio de Cultura, y a la Dirección General Minería para que de acuerdo a sus competencias adopte las medidas sobre las áreas disturbadas en el área restringida (Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A).

7.2. Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta y a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM), a fin que de considerarlo adopte las acciones que considere según sus competencias sobre el REINFO de Esther Medali Portal Alvares.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Ing. Edgar David Orellana De La Cruz
CIP Nº 122058

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL Nº 79418

Ing. Miriam Elizabeth Farfan Reyes
CIP Nº 182967

Lima, 22 de diciembre de 2023

Visto el **Informe N° 724-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite. -**

Ing. Wilson Wilfredo Senga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 324-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 27 de diciembre de 2023

Visto, el Informe N° 724-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y proveído que anteceden, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y dentro del marco del Proceso de Formalización Minera Integral;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo y preventivo, presentado por Esther Medali Portal Álvares mediante escrito N° 3066695 de fecha 02.09.2020, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, a la Dirección General de Minería (DGM) , y a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM).

Regístrese y comuníquese,

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

LIFB/RTFP
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Con PUNCHE Perú